

**14**

**Agrupación Política Nacional  
Autonomía Campesina, Indígena y Popular**

#### **4. 14 Agrupación Política Nacional Autonomía Campesina Indígena y Popular**

El 20 de mayo de 2014 la Agrupación Política Nacional **Autonomía Campesina Indígena y Popular** presentó en tiempo y forma el Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos que recibió durante el ejercicio 2013, a la entonces Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, de conformidad con lo establecido en los artículos 34, numeral 4; 35, numerales 7 y 8; 77, numeral 6 y 81, numeral 1, incisos f) y l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 270 numeral 1, inciso a); 273, y 276, numeral 1, inciso b) y 312 del Reglamento de Fiscalización, que establecen que las Agrupaciones Políticas Nacionales tienen la obligación de presentar un Informe Anual de sus ingresos y egresos, los cuales deberán estar debidamente registrados en la contabilidad de la agrupación y soportados con la documentación comprobatoria que el propio reglamento de Fiscalización establece.

Al respecto, resulta indispensable determinar la normatividad sustantiva aplicable en relación con la revisión de su informe será de conformidad con los artículos Segundo y Tercero Transitorios de los Decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, respectivamente; en este orden de ideas, los asuntos que se encuentren en trámite a su entrada en vigor, serán resueltos conforme a las normas vigentes al momento de su inicio.

En este contexto, el Acuerdo CG93/2014 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el cual se determinan normas de transición en materia de fiscalización, establece en el punto de Acuerdo SEGUNDO, inciso b), fracción III lo siguiente:

"(...)

**SEGUNDO.-** *Se aprueban las normas de transición en materia de fiscalización en los términos siguientes:*

(...)

**b)** *Por lo que hace a las normas de transición competenciales.*

**I....**

**II...**

**III.-** *La Unidad Técnica de Fiscalización revisará los informes anuales correspondientes al origen, aplicación y destino de los recursos de los partidos políticos y agrupaciones políticas nacionales*

***correspondientes al ejercicio 2013 con base en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Reglamento de Fiscalización vigente.***

*No obstante lo anterior, la presentación del Dictamen Consolidado y el respectivo proyecto de Resolución se presentarán ante el Consejo General en septiembre de 2014, por lo que deberán ser aprobados por la Comisión de Fiscalización, de conformidad con el inciso h) del artículo 192, numeral uno de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.  
(...)"*

En consecuencia, la revisión del informe anual de mérito y el presente dictamen, se realizó conforme a las normas vigentes al momento de su inicio; es decir, la normatividad sustantiva contenida en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, vigente al veintitrés de mayo de dos mil catorce y el Reglamento de Fiscalización publicado en el Diario Oficial de la Federación el siete de julio de dos mil once.

Por lo que hace a la normatividad adjetiva o procesal conviene señalar que no existe retroactividad en las normas procesales toda vez que los actos de autoridad relacionados con éstas, se agotan en la etapa procesal en que se van originando, provocando que se rijan por la norma vigente al momento de su ejecución. Por tanto, las actuaciones de esta autoridad se registrarán con las normas procesales establecidas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, vigentes a partir del veinticuatro de mayo de dos mil catorce.

Ahora bien, por lo que hace al órgano competente para la recepción y revisión integral de los Informes que presenten las agrupaciones políticas nacionales, cabe señalar que el referido Acuerdo de transición en el punto SEGUNDO, inciso a), fracción IV indica que cualquier referencia a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales deberá entenderse dirigida a la Unidad de Fiscalización, por lo que en el cuerpo del presente Dictamen Consolidado y su consecuente Proyecto de Resolución, se hará referencia a la Unidad de Fiscalización para referirse al órgano fiscalizador en materia electoral, independientemente de la temporalidad.

#### **4.14.1 Inicio de los Trabajos de Revisión**

La Unidad de Fiscalización, mediante oficio UF-DA/0787/14 del 5 de febrero de 2014, notificado el 10 del mismo mes y año; hizo del conocimiento a la agrupación

política, el plazo para la presentación del Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos de las agrupaciones políticas nacionales correspondiente al ejercicio 2013.

El 21 de mayo del 2014 se dio inicio a los trabajos de revisión de las cifras consignadas en el Informe Anual "IA-APN". En este sentido, mediante oficio INE/UF/DA/144/14 del 22 de abril de 2014, recibido por la agrupación el 29 del mismo mes y año; la Unidad de Fiscalización nombró al L.C. Alberto Sánchez Lara como responsable para realizar la revisión de su Informe Anual; asimismo, le solicitó que remitiera los registros contables correspondientes al ejercicio 2013, así como la documentación comprobatoria de dichos registros, a fin de verificar las cifras consignadas en el Informe Anual "IA-APN" y sus formatos anexos, tal como lo establecen los artículos 34, numeral 4; 35, numerales 7 y 8; 77, numeral 6 y 81, numeral 1, incisos f) y l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 270, numeral 1, inciso a); 273; 276, numeral 1, inciso b); 312 y 339 del Reglamento de Fiscalización. El acta de inicio de los trabajos se levantó el 20 de mayo de 2014 (**Anexo 1**).

En este contexto, mediante escrito sin número del 20 de mayo de 2014, la agrupación manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"(...) manifiesto bajo protesta de decir verdad que la Agrupación Política Nacional Autonomía Campesina, Indígena y Popular, de la que formo parte y represento en el área de Administración y Finanzas, no tuvo ingreso y gasto algunos (sic) que deban ser reportados, en lo que corresponde al año de 2013."*

#### 4.14.2 Ingresos

La agrupación no reportó Ingresos en su Informe Anual, correspondiente al ejercicio 2013 (**Anexo 2**); por ninguno de los siguientes conceptos.

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
<b>1. Saldo Inicial</b>		\$0.00	<b>0</b>
<b>2. Financiamiento por los Asociados</b>		0.00	<b>0</b>
Efectivo	\$0.00		
Especie	0.00		
<b>3. Financiamiento de Simpatizantes</b>		0.00	<b>0</b>
Efectivo	0.00		
Especie	0.00		
<b>4. Autofinanciamiento</b>		0.00	<b>0</b>

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
5. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		0.00	0
<b>TOTAL</b>		<b>\$0.00</b>	<b>0</b>

#### 4.14.2.1 Saldo inicial

Se verificó que el Saldo Inicial reportado por la agrupación en su Informe Anual, el cual asciende a cero (\$0.00), coincidiera con el saldo reportado en el apartado de “Conclusiones Finales” del Dictamen Consolidado de 2012. Al coincidir ambas cifras, se determinó que el saldo inicial fue correcto.

#### Revisión de Gabinete

##### Verificación documental

La agrupación no reportó Ingresos en el Informe Anual, ni presentó documentación soporte al respecto; sin embargo, se observó lo siguiente:

#### Registro Federal de Contribuyentes

##### Seguimiento a las observaciones correspondientes al Dictamen Consolidado del ejercicio 2012

- ♦ De la revisión al Dictamen Consolidado respecto a la fiscalización de los Informes Anuales de ingresos y gastos de las agrupaciones políticas nacionales, correspondientes al ejercicio 2012, Tomo 15 “Agrupación Política Nacional Autonomía Campesina, Indígena y Popular”, Apartado “Registro Federal de Contribuyentes”, se estableció lo siguiente:

*“Con el objeto de complementar el expediente de la agrupación política nacional que obra en la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, específicamente en la Dirección de Auditoría (sic) de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros del Instituto Federal Electoral, se le solicitó a la agrupación que proporcionara copia de la documentación que a continuación se indica:*

1	<i>Copia fotostática del Alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (...).</i>
2	<i>Cédula de Identificación Fiscal expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (...).</i>

(...)

*En consecuencia, con escrito sin número (...) la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe*

*'... le informo que hemos tenido algunas complicaciones para la obtención del Registro Federal de Contribuyentes, las cuales están siendo solventadas y en breve contaremos con el alta ante la Secretaría de Hacienda Y (sic) Crédito Público, así como la Cédula de Identificación Fiscal.*

*Del análisis a las aclaraciones presentadas por la agrupación la respuesta se consideró insatisfactoria toda vez, que aun cuando manifestó que tenía complicaciones para la obtención del Registro Federal de Contribuyentes, y que en breve sería presentada a esta autoridad, esto no lo eximía de la obligación de presentar la Cédula de Identificación Fiscal y Constancia de Alta expedidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo tanto, la observación quedó no subsanada.*

*En consecuencia, esta autoridad electoral en el marco de la revisión del Informe Anual 2013, solicitará la presentación de la copia fotostática del Alta ante la Secretaria (sic) de Hacienda y Crédito Público, así como la Cédula de Identificación Fiscal."*

Derivado de lo anterior, fue conveniente señalar que del análisis a la documentación proporcionada por la agrupación, se observó que omitió proporcionar la cédula de identificación fiscal, así como los documentos que acreditaran el registro de inscripción realizado ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Cédula de Identificación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

- Copia fotostática del Acuse de Inscripción en el RFC, expedidos por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, numeral 4, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 20, numeral 1, inciso b) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1727/14 del 25 de agosto de 2014, recibido por la agrupación el 26 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito sin número del 9 de septiembre de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, la Agrupación manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“(...) cabe mencionar que en relación a la presentación de la copia fotostática del Alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (...) así como la Cédula de Identificación fiscal expedida por la SHCP, cumpliremos en los próximos días.*

*(...)”*

Del análisis a las aclaraciones proporcionadas por la agrupación la respuesta se consideró insatisfactoria toda vez, que aun cuando manifestó que cumpliría en los próximos días, a la fecha de elaboración del presente dictamen la agrupación no presentó información o aclaración alguna; por lo tanto, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, al omitir presentar la Cédula de Identificación Fiscal y la copia fotostática del acuse de Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, expedidos por el Servicio de Administración Tributaria, la Agrupación incumplió con lo dispuesto en el artículo 20, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización.

## **Intercambio de información entre autoridades (SAT)**

### **◆ Servicio de Administración Tributaria (SAT)**

De conformidad con las atribuciones con que cuenta la Unidad de Fiscalización y con el propósito de que la autoridad electoral realizara su función fiscalizadora que tiene encomendada, y con aras de generar certeza, objetividad y transparencia, en

términos de lo dispuesto por el artículo 41, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 192, numerales 1, inciso m), 2 y 3; 199, numeral 1, inciso g) y 200, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como el artículo 21, numeral 4 de la Ley General de Partidos Políticos; en relación con el 69, párrafo tercero del Código Fiscal de la Federación, a efecto de poder constatar la situación fiscal que guardó la agrupación política nacional durante el ejercicio 2013; mediante oficio INE/UTF/DA/816/14 del 30 de junio de 2014 (**Anexo 5**), se solicitó al Servicio de Administración Tributaria proporcionara la información y documentación relativa a la situación actual ante el Registro Federal de Contribuyentes, como es su Declaración Anual correspondiente del ejercicio de 2013 y el pago o enteros de retenciones, así como la documentación que obrara en sus registros.

Al respecto, mediante oficio 103-05-2014-0673 del 1 de septiembre de 2014 (**Anexo 6**), recibido en la Unidad de Fiscalización el 4 del mismo mes y año; el Servicio de Administración Tributaria, manifestó que la agrupación política nacional Autonomía Campesina, Indígena y Popular no se localizó como contribuyente; por lo tanto, no se realizó observación alguna al respecto.

#### 4.14.3 Egresos

La agrupación no reportó Egresos en su Informe Anual correspondiente al ejercicio 2013 (**Anexo 2**), por ninguno de los siguientes conceptos.

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$0.00	0
B) Gastos por Actividades Específicas		0.00	0
Educación y Capacitación Política	\$0.00		
Investigación Socioeconómica y Política	0.00		
Tareas Editoriales	0.00		
C) Aportaciones a Campañas Electorales		0.00	
<b>TOTAL</b>		<b>\$0.00</b>	<b>0</b>

##### 4.14.3.1 Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes

La agrupación no reportó Egresos en el Informe Anual, ni presentó documentación soporte al respecto; sin embargo, se observó lo siguiente:





#### 4.14.3.1.1 Servicios Personales

##### Órganos Directivos

- ♦ De la verificación a las cuentas del rubro “Egresos”, se observó que la agrupación no reportó la forma en que remuneró al personal que integró los Órganos Directivos a nivel nacional, registrados ante la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del entonces Instituto Federal Electoral. El personal en comento se detalló a continuación:

ENTIDAD	NOMBRE	CARGO
<b>COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL</b>		
NACIONAL	C. Eusebio Hernández Rojas	Presidente
NACIONAL	C. Macario I. Hernández Hernández	Secretario de Finanzas
NACIONAL	C. María Susana Nava Jaramillo	Secretaria de Equidad y Género
NACIONAL	C. Francisco Meneses Murillo	Secretario de Capacitación
NACIONAL	C. Gerardo García Valles	Secretario de Comunicación
NACIONAL	C. Arturo Martínez Muciño	Secretario de Relaciones Políticas y Alianzas
NACIONAL	C. Fidel Morales Rodríguez	Secretario de Asuntos Juveniles
NACIONAL	C. Jaime Castillo Ulloa	Secretario de desarrollo Productivo
NACIONAL	C. Maurilio Lima García	Miembro de la Comisión de Membresía
NACIONAL	C. Martha Hernández Hernández	
NACIONAL	C. Pablo Duarte Sánchez	
NACIONAL	C. Carlos Enrique Infante Alcalá	Miembro de la Comisión de Transparencia
NACIONAL	C. Martha Laura Alcalá Ruiz	
NACIONAL	C. Rodrigo Zenteno Alegría	
NACIONAL	C. Elia María Florinda Couoh Tzun	Miembro de la Comisión de Educación
NACIONAL	C. Marivel Castillo Zecua	
NACIONAL	C. Josefa Hernández Hernández	
NACIONAL	C. Gerardo García Quintero	Miembro de la Comisión de Comunicación Social
NACIONAL	C. Pilar Amado Carrera	
NACIONAL	C. Leticia Rojas López	
<b>COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA</b>		
NACIONAL	C. Olegario Carrillo Meza	Miembro de la Comisión de Honor y Justicia
NACIONAL	C. Luis Meneses Murillo	
NACIONAL	C. Ernesto Ladrón De Guevara Alafita	
NACIONAL	C. Carlos Ríos Ramírez	
NACIONAL	C. José Alfredo Acedo Félix	
<b>SECRETARÍA TÉCNICA</b>		
NACIONAL	C. Isaías Godina Ortega	Secretario Técnico
NACIONAL	C. Heriberto Saucedo Cantúa	Secretario Administrativo y de Finanzas
NACIONAL	C. Alicia Arenas Onofre	Secretaría de desarrollo de Proyectos
NACIONAL	C. Graciela García Quintero	Secretaria de Comunicación Social
NACIONAL	C. Juan Alcántar Morales	Secretaria de Educación

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Indicara la forma en la que remuneró a las personas relacionadas en el cuadro que antecede, por el cargo que desempeñaron durante el ejercicio 2013.
- En su caso, las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran los registros contables correspondientes.
- Recibos foliados que especificaran el nombre, la clave del Registro Federal de Contribuyentes y la firma del prestador del servicio, el monto del pago, la fecha y la retención del impuesto sobre la renta correspondiente, el tipo de servicio prestado a la agrupación y el periodo durante el cual se realizó, así como la firma del funcionario del área que autorizó el pago, anexando copia de la credencial para votar con fotografía del prestador del servicio.
- Los comprobantes originales de los pagos efectuados a nombre de la agrupación y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos entre la agrupación y las personas citadas en el cuadro que antecede, en los cuales debieron detallar con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y forma de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexos a su respectiva póliza de registro.
- En su caso, copia de los cheques con los que se efectuaron pagos; en caso de que los pagos hubiesen rebasado 500 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2013 equivalían a \$32,380.00 (\$64.76 X 500), remitiera las copias de los cheques nominativos expedidos a nombre del prestador del servicio; así como, los estados de cuenta bancarios en los que se reflejara el cobro de los mismos.
- En su caso, el formato "IA-APN", sus anexos y el detalle de los egresos con las correcciones pertinentes, en medio impreso y magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, numeral 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 20, incisos b) y c); 25 numeral 1, inciso h); 27, 85, 149 numeral 1; 153, 154, 155, 208, 219, 220, 221, 273, numeral 1, inciso b); 312, numeral 1, incisos e) y h) y 339 del Reglamento de la materia, en relación con el artículo 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; así como 29, 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1727/14 del 25 de agosto de 2014 (**Anexo 3**), recibido por la agrupación política el 26 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito sin número del 9 de septiembre de 2014 (**Anexo 4**), recibido en la misma fecha, la agrupación política manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Todos los integrantes de los órganos directivos tales como el Comité Ejecutivo Nacional, la Comisión de Honor y Justicia y la Secretaría Técnica de nuestra Agrupación desempeñan sus cargos sin retribución, con trabajo voluntario, por lo tanto no perciben remuneración alguna por representar a la Agrupación y realizar las actividades relacionadas con sus cargos. Ellos cuentan con sus propias actividades ajenas a la Agrupación de las que sí (sic) perciben ingresos y les garantizan su sustento.”*

Del análisis a lo manifestado por la agrupación, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que, manifestó que las personas que forman parte de los Órganos Directivos de la agrupación participaron de manera voluntaria y no recibieron remuneración alguna, por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

#### 4.14.3.1.2 Servicios Generales

- ◆ De la verificación al formato “IA-APN” Informe Anual, recuadro II. Egresos, inciso A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, se observó que reportó cifras en ceros; sin embargo, la agrupación contaba con una oficina y línea telefónica como a continuación se detalló:

DOMICILIO DE LA OFICINA	TELÉFONO
Calle Juan de Dios Arias, Número 48, Colonia Vista Alegre, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06860, México, Distrito Federal.	(55) 57-40-04-86

Fue conveniente señalar que para el sostenimiento de una oficina se requería en su caso, del pago de arrendamiento, luz, teléfono, papelería y mantenimiento de las instalaciones; asimismo, si dicha oficina fue otorgada en comodato, representaría una aportación en especie a favor de la agrupación, por lo tanto, debió ser reportada cumpliendo con la totalidad de los requisitos que implicaban el reconocimiento de una aportación en especie de asociados o simpatizantes, según hubiese sido el caso.

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Las correcciones pertinentes a su contabilidad.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, donde se reflejaran las correcciones pertinentes en cuanto al registro de los gastos efectuados, con su respectivo soporte documental en original y con la totalidad de requisitos fiscales.
- En caso de que se hubiesen realizado pagos por cantidades mayores a 500 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2013 equivalían a \$32,380.00 (\$64.76 X 500), remitiera copia de los cheques nominativos expedidos a nombre del prestador del servicio, con la leyenda “*Para abono en cuenta del beneficiario*”.
- En caso de que se tratara de aportaciones en especie, se le solicitó que presentara:
  - Los recibos de aportaciones en especie de asociados o simpatizantes debidamente firmados y con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, anexos a sus respectivas pólizas contables.

- Los contratos de comodato o donación, los cuales debieron contener los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del bien, la fecha y lugar de entrega, el carácter con el que se realizó la aportación respectiva según su naturaleza, con independencia de cualquier otra cláusula que se requiriera en términos de otras legislaciones.
  - Los documentos que ampararan el criterio de valuación utilizado. (Cotizaciones)
  - Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejaran los registros correspondientes a los ingresos en especie que procedieron.
  - El control de folios de asociados o simpatizantes en especie "CF-RAS-APN", de forma impresa y en medio magnético.
- El formato "IA-APN" Informe Anual y sus anexos, así como sus respectivos detalles de ingresos y gastos, de forma impresa y en medio magnético.
  - Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, numeral 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 20, 21, 22, 23, 24, 25, 39, 65, 81, 100, 149, numeral 1; 153, 154, 155, 215, 265, 266, 272, 273, numeral 1, inciso b); 312 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1727/14 del 25 de agosto de 2014 (**Anexo 3**), recibido por la agrupación el 26 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito sin número del 9 de septiembre de 2014 (**Anexo 4**), recibido en la misma fecha, la agrupación política manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"Las actividades ordinarias permanentes de nuestra agrupación no causan egresos debido a un convenio de voluntades con la organización hermana Unión Nacional de Organizaciones Regionales Campesinas Autónomas (UNRORCA) que nos permite el uso y disfrute de sus instalaciones, así como*

*sus propios servicios de luz, teléfono, papelería y mantenimiento. Adjunto oficio del representante de la UNORCA que da fe de lo antes dicho"*

Del análisis a lo manifestado por la agrupación, la repuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que, aun cuando manifestó que no causó egreso alguno debido a un convenio de voluntades con la organización Unión Nacional de Organizaciones Regionales Campesinas Autónomas (UNORCA) quien otorga el uso y goce de sus instalaciones, con servicios de teléfono, luz y mantenimiento, sufragados por la misma; sin que ello representara erogaciones para la Agrupación, hecho que se hizo constar en escrito de fecha 8 de septiembre de 2014 suscrito por el Presidente y Coordinador Ejecutivo Nacional de la asociación, proporcionado junto con el escrito de respuesta al oficio de errores y omisiones; sin embargo, la agrupación omitió reportar los gastos en comento como aportaciones en especie, por lo tanto, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, al omitir reportar el ingreso por la aportación en especie consistente al uso de oficina, servicio de luz, teléfono y mantenimiento, la agrupación incumplió con lo dispuesto en los artículos 65 y 273, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

#### **4.14.3.2 Gastos por Actividades**

##### **4.14.3.2.1 Educación y Capacitación Política**

- ♦ De la revisión al formato "IA-APN" Informe Anual, recuadro II. Egresos, se observó que la agrupación no reportó erogaciones durante el ejercicio 2013; sin embargo, proporcionó evidencia documental en donde se advirtió la participación en un foro denominado "XI Reunión Regional de Expertos y Representantes de Organizaciones Sociales", cuyos gastos generados en la realización del citado evento, no fueron reconocidos contablemente.

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Las correcciones pertinentes a la contabilidad.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, donde se reflejaran las correcciones pertinentes en cuanto al registro de los gastos efectuados, con su respectivo soporte documental en original y con la totalidad de requisitos fiscales.

- En caso de que se hubiesen realizado pagos por cantidades mayores a 500 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2013 equivalían a \$32,380.00 (\$64.76 X 500), remitiera copia de los cheques nominativos expedidos a nombre del prestador del servicio, con la leyenda “*Para abono en cuenta del beneficiario*”.
- En caso de que se tratara de aportaciones en especie, se le solicitó proporcionara:
  - Las pólizas, auxiliares y las balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejaran los registros correspondientes a las aportaciones en especie.
  - Los recibos de aportaciones en especie de asociados o simpatizantes debidamente firmados y con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, anexos a sus respectivas pólizas contables.
  - Los contratos de comodato o donación, los cuales debieron contener los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del bien, la fecha y lugar de entrega, el carácter con el que se realizó la aportación según su naturaleza, con independencia de cualquier otra cláusula que se requiriera en términos de otras legislaciones.
  - Los documentos que ampararan el criterio de valuación utilizado. (Cotizaciones)
  - El control de folios de asociados o simpatizantes en especie “CF-RAS-APN”, de forma impresa y en medio magnético.
- El formato “IA-APN” Informe Anual y sus anexos, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, numeral 4; 35, numerales 7 y 9, inciso d); y 83, numeral 1, inciso b), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 20, 21, 22, 23, 24, 25, 39, 65, 81, 100, 149 numeral 1; 153, 154, 155, 215, 265, 266, 272, 273, numeral 1, inciso b); 274 numeral 2, 312 y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el artículo 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la



Renta; 29, 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1727/14 del 25 de agosto de 2014 (**Anexo 3**), recibido por la agrupación política el 26 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito sin número del 9 de septiembre de 2014 (**Anexo 4**), recibido en la misma fecha, la agrupación política manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“(...) respecto a las actividades ordinarias permanentes. Los gastos generados por la realización de actos como los que se reportan en el Informe Anual 2013, en el cumplimiento de nuestras obligaciones como APN, son sufragados por la organización hermana mencionada”.*

Del análisis a las aclaraciones presentadas por la agrupación se determinó lo siguiente:

Respecto de la realización del foro denominado “XI Reunión Regional de Expertos y Representantes de Organizaciones Sociales”, realizado en las ciudades de Mérida, Yucatán y Durango, Durango; la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que se acreditó la realización de una actividad específica, por lo tanto la observación se consideró subsanada respecto a este punto.

Sin embargo, respecto de los gastos por la realización del foro, como son renta de salón, carpas, sillas y equipo de audio, aun cuando manifestó que fueron sufragados por la asociación Unión Nacional de Organizaciones Regionales Campesinas Autónomas (UNORCA), éstos representan un ingreso para la agrupación el cual no fue reportado, por lo tanto, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, al omitir reportar el ingreso por la aportación en especie consistente en la realización de un foro en dos ciudades, la agrupación incumplió con lo dispuesto en los artículos 65 y 273, numeral 1, inciso a) del Reglamento de la materia.

#### **4.14.3.2.2 Investigación Socioeconómica y Política**

La agrupación no reportó egresos por este concepto.

#### **4.14.3.2.3 Tareas Editoriales**

La agrupación no reportó egresos por este concepto.

#### **4.14.3.2.4 Otras Actividades**

La agrupación no reportó egresos por este concepto.

## **Conclusiones Finales de la Revisión del Informe Anual**

1. La Agrupación Política Nacional **Autonomía Campesina, Indígena y Popular**, presentó en tiempo y forma su informe Anual, mismo que fue revisado en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.

### **Ingresos**

2. La agrupación no reportó Ingresos en su Informe Anual; sin embargo, la Unidad de Fiscalización, llevó a cabo la verificación del formato "IA-APN" Informe Anual.
3. La agrupación omitió presentar la Cédula de Identificación Fiscal y la copia fotostática del acuse de Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, expedidos por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Tal situación constituye a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento con lo dispuesto en el artículo 20, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 343, numeral 1, inciso b), en relación con el 356, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

### **Egresos**

4. La agrupación no reportó Egresos en su Informe Anual; sin embargo, la Unidad de Fiscalización, llevó a cabo la verificación del formato "IA-APN" Informe Anual.
5. La agrupación omitió reportar el ingreso por una aportación en especie, correspondiente al uso y goce de un bien inmueble; así como los consecuentes servicios de mantenimiento.

Tal situación constituye a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento con lo dispuesto en los artículos 65 y 273, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido

en el artículo 343, numeral 1, inciso b), en relación con el 356, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

6. La agrupación omitió reportar el ingreso por la aportación en especie consistente en la realización de un foro realizado en las ciudades de Mérida Yucatán y Durango, Durango.

Tal situación constituye a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento con lo dispuesto en los artículos 65 y 273, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 343, numeral 1, inciso b), en relación con el 356, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

### **Saldos Finales**

7. La agrupación reportó ingresos por un monto de cero (\$0.00) y Egresos por un monto de cero (\$0.00), por lo que el saldo final es por \$0.00.

## Anexo 1

**ACTA ADMINISTRATIVA PARA HACER CONSTAR LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DEL INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2013, QUE PRESENTÓ LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL AUTONOMÍA CAMPESINA, INDÍGENA Y POPULAR. -----**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 18:00 horas del 20 de mayo de dos mil catorce, de conformidad con lo establecido en los artículos 34, numeral 4; 35, numerales 7 y 8; 77, numeral 6; y 81, numeral 1, inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 270, numeral 1, inciso a); 273; 272; 276, numeral 1, inciso b); 312 y 344 del Reglamento de Fiscalización; se encuentran reunidos en las oficinas de esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, ubicadas en Avenida Acoxta Número 436, Colonia Ex-hacienda Coapa, Delegación Tlalpan, C.P. 14300, el C. José Alfredo Acedo Félix, persona autorizada por la Agrupación Política Nacional Autonomía Campesina, Indígena y Popular para la entrega de su Informe Anual y de la documentación soporte correspondiente al ejercicio 2013, quien se identifica con credencial de elector con clave o número [REDACTED], así como el L.C. Alberto Sánchez Lara auditor designado por la Unidad, para la recepción señalada, quien se identifica con credencial para votar con clave o número [REDACTED]. Los cuales se reúnen con el objeto de hacer constar lo siguiente: -----

Que el Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, C.P.C. Alfredo Cristalinas Kaulitz, mediante oficio número INE/UF/DA/144/14, de 22 de abril de dos mil catorce, comunicó a la Agrupación Política Nacional Autonomía Campesina, Indígena y Popular, que junto con el Informe Anual debía anexar la documentación soporte correspondiente, así también que se designó como responsable para la revisión del Informe Anual a la persona antes señalada, quien llevará a cabo la verificación de las cifras del citado Informe. Por lo que la agrupación política nacional en comento, mediante escrito sin número, de 20 de mayo de dos mil catorce y recibido el mismo día, presenta el mencionado Informe Anual y documentación soporte, en consecuencia, se revisará la documentación proporcionada, consistente en IA-APN en ceros, un escrito manifestando que la Agrupación referida no tuvo ingresos y gastos en el ejercicio de 2013; sin embargo, presenta evidencias de la participación en foros y talleres realizados en los estados de Yucatán y Durango. -----

Finalmente, se comunica a la agrupación política que la duración del periodo de revisión de su Informe Anual será de sesenta días, conforme a lo establecido en el artículo 333, numeral 1, inciso b) del Reglamento de mérito, en consecuencia y toda vez que el veinte de mayo del presente año concluye el plazo que tienen las Agrupaciones Políticas Nacionales para la presentación de sus Informes Anuales ante esta autoridad, la revisión iniciará el 21 de mayo y concluirá el 27 de agosto del presente año. -----

En uso de la palabra el L.C. Alberto Sánchez Lara persona comisionada por la Unidad, manifiesta que en este momento recibe la documentación antes descrita, la cual será tomada en cuenta como soporte del Informe Anual que servirá de base a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos para elaborar el Dictamen Consolidado y, en su caso, el correspondiente proyecto de Resolución que serán presentados para su consideración al Consejo General del Instituto Nacional Electoral en cumplimiento a lo establecido por el artículo 34, numeral 4, en relación con el 84, numeral 1, incisos a), d), e) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 278 del Reglamento de Fiscalización.-----

Leída que fue la presente acta y no habiendo otro asunto que tratar, se firma la presente a las 18:30 horas del 20 de mayo de dos mil catorce, levantándose en dos tantos, uno de los cuales se entrega a la persona comisionada por la agrupación política quien al firmar lo hace también por el recibo del tanto respectivo y el otro queda en poder de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, firmando de conformidad al margen y al calce todos y cada uno de sus folios los que en ella intervinieron. CONSTE. -----

**PERSONA COMISIONADA POR LA AGRUPACIÓN  
POLÍTICA NACIONAL AUTONOMÍA CAMPESINA, INÍGENA  
Y POPULAR PARA ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN**

  
-----  
C. JOSÉ ALFREDO ACEDO FÉLIX

**PERSONA COMISIONADA PARA RECIBIR  
LA DOCUMENTACIÓN**

  
-----  
L.C. ALBERTO SANCHEZ LARA

Anexo 2

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS  
H. FORMATO "IA-APN" - INFORME ANUAL

INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS  
DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL Autonomía Campesina  
Indígena y Popular  
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2013 (1)

I INGRESOS		MONTO (\$)
1. Saldo inicial		0 (2)
2. Financiamiento por los Asociados*		0 (3)
Efectivo		
Especie		
3. Financiamiento de Simpatizantes*		0 (4)
Efectivo		
Especie		
4. Autofinanciamiento*		0 (5)
5. Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos*		0 (6)
TOTAL		0 (7)

\* Anexar en el formato correspondiente, la información detallada por estos conceptos.

II EGRESOS		MONTO (\$)
A) Gastos de Actividades Originarias		
Permanentes**		0 (8)
B) Gastos por Actividades**		0 (9)
Educación y Capacitación política		
Investigación Socioeconómica y política		
Tareas Editoriales		
Otras actividades		
C) Aportaciones a campañas electorales		0 (10)
TOTAL		0 (11)

\*\*Anexar detalle de estos egresos.

III. RESUMEN		
INGRESOS	\$ 0 (12)	
EGRESOS	\$ 0 (13)	
SALDO		\$ 0

\*\*\* Anexar detalle de la integración del saldo final

IV. RESPONSABLE DE LA INFORMACION  
NOMBRE DEL RESPONSABLE DEL ORGANISMO DE FINANZAS Heriberto Saucedo  
FIRMA [Firma] (16) Fecha 20 de mayo de 2014 (17)





UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DA/1727/14

**ASUNTO:** Oficio de errores y omisiones respecto de la revisión al Informe Anual correspondiente al ejercicio 2013, de la Agrupación Política Nacional Autonomía Campesina, Indígena y Popular.

ACUSE

México, D. F., a 25 de agosto de 2014

Recibi Oficio Original  
26 / Agosto / 2014  
KAREN CORNEJO ZPT

C. EUSEBIO HERNÁNDEZ ROJAS  
PRESIDENTE DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL  
AUTONOMÍA CAMPESINA, INDÍGENA Y POPULAR  
P R E S E N T E

Con fundamento en lo establecido en los artículos 41, base V, apartado B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 192, numerales 2, 3 y 5; 196, numeral 1; 199, numeral 1, incisos c), d) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 22, numerales 7 y 8; 78, numeral 2; 80, numeral 1, inciso b), fracción II de la Ley General de Partidos Políticos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de mayo del año en curso; así como 270, numeral 1, inciso a) y 276, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización, en lo subsecuente Reglamento de la materia o de mérito, la Unidad Técnica de Fiscalización es la encargada de la recepción y revisión integral de los Informes que presenten las agrupaciones políticas nacionales, respecto del origen y monto de los recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, su destino y aplicación; asimismo, tiene la facultad de requerir la información necesaria y complementaria para comprobar la veracidad de lo reportado en dichos Informes.

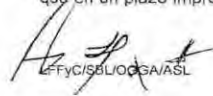
En este contexto, resulta indispensable determinar la normatividad sustantiva aplicable en relación con la revisión de sus informes. Al respecto, los artículos Segundo y Tercero Transitorios de los Decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, respectivamente, los asuntos que se encuentren en trámite a su entrada en vigor, serán resueltos conforme a las normas vigentes al momento de su inicio.

En consecuencia, la revisión del informe anual de mérito, así como el dictamen y la resolución que le recaiga, se resolverá conforme a las normas vigentes al momento de su inicio, es decir, la normatividad sustantiva contenida en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, vigente al veintitrés de mayo de dos mil catorce y el Reglamento de Fiscalización publicado en el Diario Oficial de la Federación el siete de julio de dos mil once.

Ahora bien, por lo que hace a la normatividad adjetiva o procesal conviene señalar que no existe retroactividad en las normas procesales toda vez que los actos de autoridad relacionados con éstas, se agotan en la etapa procesal en que se van originando, provocando que se rijan por la norma vigente al momento de su ejecución. Por tanto, las actuaciones de esta autoridad se regirán con las normas procesales vigentes.

En virtud de lo anterior, la Agrupación Política Nacional Autonomía Campesina, Indígena y Popular, presentó su Informe Anual correspondiente al ejercicio 2013.

En esa tesitura, esta autoridad se ha abocado a revisar el Informe referido, habiéndose advertido la existencia de diversos errores y omisiones en el mismo, por lo que de conformidad con lo establecido en los artículos 21, numeral 4 de la Ley General de Partidos Políticos; 192, numeral 5 y 199, numerales 1, incisos c), d) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 272, 273, 274, 333, numeral 1, inciso b), 339, numerales 1 y 2; 346, numeral 1 y 347 del Reglamento de mérito, me dirijo a usted para hacer de su conocimiento que de la revisión al informe citado se desprenden las observaciones que a continuación se indican, para que en un plazo improrrogable de **10 días hábiles** contados a partir de la notificación del presente

  
EUSEBIO HERNÁNDEZ ROJAS





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

#### UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DA/1727/14

**ASUNTO:** Oficio de errores y omisiones respecto de la revisión al Informe Anual correspondiente al ejercicio 2013, de la Agrupación Política Nacional Autonomía Campesina, Indígena y Popular.

oficio, presente las aclaraciones y rectificaciones que considere pertinentes, así como la documentación comprobatoria y contable que se requiere, en medio impreso y magnético.

#### Egresos

##### Gastos de Actividades Ordinarias Permanentes

1. De la verificación al formato "IA-APN" Informe Anual, recuadro II. Egresos, inciso A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, se observó que reportó cifras en ceros; sin embargo, su agrupación cuenta con una oficina y línea telefónica como a continuación se detalla:

DOMICILIO DE LA OFICINA	TELEFONO
Calle Juan de Dios Arias, Número 48, Colonia Vista Alegre, Delegación Cuahtémoc, C.P. 06360, México, Distrito Federal.	(55) 57-40-04-86

Conviene señalar que para el sostenimiento de una oficina se requiere en su caso, del pago de arrendamiento, luz, teléfono, papelería y mantenimiento de las instalaciones; asimismo, si dicha oficina es otorgada en comodato, representaría una aportación en especie a favor de su agrupación, por lo tanto, debió ser reportada cumpliendo con la totalidad de los requisitos que implican el reconocimiento de una aportación en especie de asociados o simpatizantes, según sea el caso.

En consecuencia, se solicita lo siguiente:

- Las correcciones pertinentes a su contabilidad.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, donde se reflejen las correcciones pertinentes en cuanto al registro de los gastos efectuados, con su respectivo soporte documental en original y con la totalidad de requisitos fiscales.
- En caso de que se hayan realizado pagos por cantidades mayores a 500 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2013 equivalían a \$32,380.00 (\$64.76 X 500), remita copia de los cheques nominativos expedidos a nombre del prestador del servicio, con la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario".
- En caso de que se trate de aportaciones en especie, se le solicita presentar:
  - Los recibos de aportaciones en especie de asociados o simpatizantes debidamente firmados y con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, anexos a sus respectivas pólizas contables.
  - Los contratos de comodato o donación, los cuales deberán contener los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del bien, la fecha y lugar de entrega, el carácter con el que se realiza la aportación respectiva según su naturaleza, con independencia de cualquier otra cláusula que se requiera en términos de otras legislaciones.
  - Los documentos que amparen el criterio de valuación utilizado. (Cotizaciones)

  
LFFYCSBLOQBAASL



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DA/1727/14

**ASUNTO:** Oficio de errores y omisiones respecto de la revisión al Informe Anual correspondiente al ejercicio 2013, de la Agrupación Política Nacional Autonomía Campesina, Indígena y Popular.

- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejen los registros correspondientes a los ingresos en especie que procedan.
- El control de folios de asociados o simpatizantes en especie "CF-RAS-APN", de forma impresa y en medio magnético.
- El formato "IA-APN" Informe Anual y sus anexos, así como sus respectivos detalles de ingresos y gastos, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, numeral 4 del Código citado; 20, 21, 22, 23, 24, 25, 39, 65, 81, 100, 149 numeral 1, 153, 154, 155, 215, 265, 266, 272, 273, numeral 1, inciso b), 312 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

### Órganos Directivos

2. De la verificación a las cuentas del rubro "Egresos", se observó que su agrupación no reportó la forma en que se remuneró al personal que integra los Órganos Directivos a nivel nacional, registrados ante el entonces Instituto Federal Electoral, específicamente en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. El personal en comento se detalla a continuación:

ENTIDAD	NOMBRE	CARGO
<b>COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL</b>		
NACIONAL	C. Eusebio Hernández Rojas	Presidente
NACIONAL	C. Macario I. Hernández Hernández	Secretario de Finanzas
NACIONAL	C. María Susana Nava Jaramillo	Secretaria de Equidad y Género
NACIONAL	C. Francisco Meneses Murillo	Secretario de Capacitación
NACIONAL	C. Gerardo García Vallas	Secretario de Comunicación
NACIONAL	C. Arturo Martínez Mucio	Secretario de Relaciones Políticas y Alianzas
NACIONAL	C. Fidel Morales Rodríguez	Secretario de Asuntos Juveniles
NACIONAL	C. Jaime Castillo Ulloa	Secretario de desarrollo Productivo
NACIONAL	C. Maurilio Lima García	Miembro de la Comisión de Membresía
NACIONAL	C. Martha Hernández Hernández	
NACIONAL	C. Pablo Duarte Sánchez	Miembro de la Comisión de Transparencia
NACIONAL	C. Carlos Enrique Infante Alcalá	
NACIONAL	C. Martha Laura Alcalá Ruiz	
NACIONAL	C. Rodrigo Zenteno Alegría	Miembro de la Comisión de Educación
NACIONAL	C. Elia María Florinda Couch Tzun	
NACIONAL	C. Marivel Castillo Zecua	
NACIONAL	C. Josefina Hernández Hernández	Miembro de la Comisión de Comunicación Social
NACIONAL	C. Gerardo García Quintero	
NACIONAL	C. Pilar Amado Carrera	
NACIONAL	C. Leticia Rojas López	

LFFYC/SBLJOGGA/ASL



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

### UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DA/1727/14

**ASUNTO:** Oficio de errores y omisiones respecto de la revisión al Informe Anual correspondiente al ejercicio 2013, de la Agrupación Política Nacional Autonomía Campesina, Indígena y Popular.

ENTIDAD	NOMBRE	CARGO
<b>COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA</b>		
NACIONAL	C. Olegario Carrillo Meza	Miembro de la Comisión de Honor y Justicia
NACIONAL	C. Luis Meneses Murillo	
NACIONAL	C. Ernesto Ladrón De Guevara Alzate	
NACIONAL	C. Carlos Ríos Ramírez	
NACIONAL	C. José Alfredo Acedo Félix	
<b>SECRETARÍA TÉCNICA</b>		
NACIONAL	C. Isaias Godina Ortega	Secretario Técnico
NACIONAL	C. Heriberto Saucedo Cantúa	Secretario Administrativo y de Finanzas
NACIONAL	C. Alicia Arenas Ondre	Secretaría de desarrollo de Proyectos
NACIONAL	C. Graciela García Quintero	Secretaría de Comunicación Social
NACIONAL	C. Juan Alcántar Morales	Secretaría de Educación

En consecuencia, se solicita lo siguiente:

- Indique la forma en la que remuneró a las personas relacionadas en el cuadro que antecede, por el cargo que desempeñaron durante el ejercicio 2013.
- En su caso, las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejen los registros contables correspondientes.
- Recibos foliados que especifiquen el nombre, la clave del Registro Federal de Contribuyentes y la firma del prestador del servicio, el monto del pago, la fecha y la retención del impuesto sobre la renta correspondiente, el tipo de servicio prestado a la agrupación y el período durante el cual se realizó, así como la firma del funcionario del área que autorizó el pago, anexando copia de la credencial para votar con fotografía del prestador del servicio.
- Los comprobantes originales de los pagos efectuados a nombre de la agrupación y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos entre su agrupación y las personas citadas en el cuadro que antecede, en los cuales deberá detallar con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y forma de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexos a su respectiva póliza de registro.
- En su caso, copia de los cheques con los que se efectuaron dichos pagos; en caso de que los pagos hayan rebasado 500 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2013 equivalían a \$32,380.00 (\$64.76 X 500), remita las copias de los cheques nominativos expedidos a nombre del prestador del servicio; así como, los estados de cuenta bancarios en los que se reflejara el cobro de los mismos.
- En su caso, el formato "IA-APN", sus anexos y el detalle de los egresos con las correcciones pertinentes, en medio impreso y magnético.

*[Firma manuscrita]*  
LFFYCSB/UCGSA/ASL



## UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DA/1727/14

**ASUNTO:** Oficio de errores y omisiones respecto de la revisión al Informe Anual correspondiente al ejercicio 2013, de la Agrupación Política Nacional Autonomía Campesina, Indígena y Popular.

- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, numeral 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 20, incisos b) y c); 25 numeral 1, inciso h), 27, 85, 149 numeral 1, 153, 154, 155, 208, 219, 220, 221, 273, numeral 1, inciso b), 312, numeral 1, incisos e) y h) y 339 del Reglamento de la materia, en relación con el artículo 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII del Código Fiscal de la Federación.

### Gastos en Actividades

3. De la revisión al formato "IA-APN" Informe Anual, recuadro II. Egresos, se observó que su agrupación no reportó erogaciones durante el ejercicio 2013; sin embargo, proporcionó evidencia documental en donde se advierte la participación en un foro denominado "XI Reunión Regional de Expertos y Representantes de Organizaciones Sociales", cuyos gastos generados en la realización del citado evento, no fueron reconocidos contablemente.

En consecuencia, se solicita lo siguiente:

- Las correcciones pertinentes a su contabilidad.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, donde se reflejen las correcciones pertinentes en cuanto al registro de los gastos efectuados, con su respectivo soporte documental en original y con la totalidad de requisitos fiscales.
- En caso de que se hayan realizado pagos por cantidades mayores a 500 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2013 equivalían a \$32,380.00 (\$64.76 X 500), remita copia de los cheques nominativos expedidos a nombre del prestador del servicio, con la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario".
- En caso de que se trate de aportaciones en especie, se le solicita proporcionar:
  - Las pólizas, auxiliares y las balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejen los registros correspondientes a las aportaciones en especie.
  - Los recibos de aportaciones en especie de asociados o simpatizantes debidamente firmados y con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, anexos a sus respectivas pólizas contables.
  - Los contratos de comodato o donación, los cuales deberán contener los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del bien, la fecha y lugar de entrega, el carácter con el que se realiza la aportación según su naturaleza, con independencia de cualquier otra cláusula que se requiera en términos de otras legislaciones.

  
LFFYCS/SL/LOGSA/ASL



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

Oficio Núm. INE/UTF/DA/1727/14

**ASUNTO:** Oficio de errores y omisiones respecto de la revisión al Informe Anual correspondiente al ejercicio 2013, de la Agrupación Política Nacional Autonomía Campesina, Indígena y Popular.

- Los documentos que amparen el criterio de valuación utilizado. (Cotizaciones)
- El control de folios de asociados o simpatizantes en especie "CF-RAS-APN", de forma impresa y en medio magnético.
- El formato "IA-APN" Informe Anual y sus anexos, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, numeral 4; 35, numerales 7 y 9, inciso d); y 83, numeral 1, inciso b), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 20, 21, 22, 23, 24, 25, 39, 65, 81, 100, 149 numeral 1, 153, 154, 155, 215, 265, 266, 272, 273, numeral 1, inciso b), 274 numeral 2, 312 y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el artículo 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII del Código Fiscal de la Federación.

**Seguimiento a las observaciones correspondientes al Dictamen Consolidado del ejercicio 2012**

4. De la revisión al Dictamen Consolidado respecto a la fiscalización de los Informes Anuales de ingresos y gastos de las agrupaciones políticas nacionales, correspondientes al ejercicio 2012, Tomo 15 "Agrupación Política Nacional Autonomía Campesina, Indígena y Popular", Apartado "Registro Federal de Contribuyentes", se transcribe lo siguiente:

*"Con el objeto de complementar el expediente de la agrupación política nacional que obra en la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, específicamente en la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros del Instituto Federal Electoral, se le solicitó a la agrupación que proporcionara copia de la documentación que a continuación se indica:*

1	Copia fotostática del Alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Formato R-1 y en su caso, R-2) de Autonomía Campesina, Indígena y Popular.
2	Cédula de Identificación Fiscal expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de Autonomía Campesina, Indígena y Popular.

(...)

En consecuencia, con escrito sin número (...) la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe

(...)

OFFICSE/LOGGAIASL



## UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DA/1727/14

**ASUNTO:** Oficio de errores y omisiones respecto de la revisión al Informe Anual correspondiente al ejercicio 2013, de la Agrupación Política Nacional Autonomía Campesina, Indígena y Popular.

*Del análisis a las aclaraciones presentadas por la agrupación la respuesta se consideró insatisfactoria toda vez, que aun cuando manifestó que tenía complicaciones para la obtención del Registro Federal de Contribuyentes, y que en breve sería presentada a esta autoridad, esto no lo eximía de la obligación de presentar la Cédula de Identificación Fiscal y Constancia de Alta expedidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo tanto, la observación quedó no subsanada.*

*En consecuencia, esta autoridad electoral en el marco de la revisión del Informe Anual 2013, solicitará la presentación de la copia fotostática del Alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como la Cédula de Identificación Fiscal."*

Derivado de lo anterior, conviene señalar que del análisis a la documentación proporcionada por su agrupación, se observó que omitió proporcionar la cédula de identificación fiscal, así como los documentos que acrediten el registro de inscripción realizado ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En consecuencia, se solicita lo siguiente:

- Cédula de Identificación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Copia fotostática del Acuse de Inscripción en el RFC, expedidos por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, numeral 4, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 20, numeral 1, inciso b) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

En caso que las observaciones citadas sean objeto de modificaciones o correcciones, deberán reflejarse invariablemente en sus registros contables, balanzas de comprobación y auxiliares a último nivel, así como en su Informe Anual correspondiente al ejercicio 2013, tanto impresos como en medio magnético, los cuales deberán ser presentados junto con el escrito de contestación correspondiente.

En términos del artículo 80, numeral 1, inciso b), fracción II de la Ley General de Partidos Políticos, así como 346, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, en relación con lo establecido en el artículo Sexto Transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, tiene usted un plazo de **10 días hábiles** contados a partir de esta notificación para presentar la documentación solicitada, así como las aclaraciones y rectificaciones correspondientes ante esta Unidad Técnica de Fiscalización.

LFFyC/SBU/IOG/BA/ASL



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

#### UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DA/1727/14

**ASUNTO:** Oficio de errores y omisiones respecto de la revisión al Informe Anual correspondiente al ejercicio 2013, de la Agrupación Política Nacional Autonomía Campesina, Indígena y Popular.

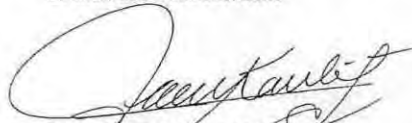
Es oportuno señalar que el veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación diversas leyes generales, entre ellas, la de Instituciones y Procedimientos Electorales y la de Partidos Políticos. Dado que las reformas constitucional y legal en materia electoral del presente año dieron origen al Instituto Nacional Electoral, así como a nuevos órganos y procedimientos, es necesario en el periodo de transición mantener las funciones y responsabilidades que ha tenido encomendadas este Instituto.

En este contexto, mediante oficio INE/PC/36/2014 del veintiséis de mayo del año en curso, el Dr. Lorenzo Córdova Vianello, Consejero Presidente del Instituto Nacional Electoral, nombró al que suscribe como Encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización de esta autoridad electoral.

Por último, para que la documentación solicitada sea presentada en tiempo y forma antes de que concluya el plazo indicado, se le informa que la hora de recepción de documentación en las oficinas de esta autoridad concluye a las 18:00 horas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**EL ENCARGADO DEL DESPACHO**



**C.P.C. ALFREDO CRISTALIN KAULITZ**

C.c.p. Dr. Lorenzo Córdova Vianello - Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.- Para su conocimiento.- Presente  
Consejeros Integrantes del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.- Mismo fin.- Presentes.  
Lic. Edmundo Jacobo Molina - Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral.- Mismo fin.- Presente.  
C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano.- Director de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros.- Mismo fin.- Presente



FFYCSBLIOGCA/ASL




**Autonomía Campesina,  
Indígena y Popular**

*Por la cultura democrática de México*

Ciudad de México, 9 de septiembre de 2014

C.P.C. ALFREDO CRISTALINAS KAULITZ  
DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN  
DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS  
Avenida Acoxa 436, Col. Ex Hacienda de Coapa  
Delegación Tlalpan, México, D.F., C.P. 14300

 UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
Dirección de Auditoría  
a Partidos Políticos  
Agrupaciones Políticas y otros

09 SEP 2014  
18:00 hrs.

**RECIBIDO**

FIRMA  Alberto Sánchez

En respuesta a su oficio número INE/UTF/DA/1727/14 sobre errores y omisiones respecto de la revisión al Informe Anual correspondiente al ejercicio 2013 de la Agrupación Política Nacional Autonomía Campesina, Indígena y Popular que me honro en presidir, me permito manifestar lo siguiente:

Las actividades ordinarias permanentes de nuestra agrupación no causan egresos debido a un convenio de voluntades con la organización hermana Unión Nacional de Organizaciones Regionales Campesinas Autónomas (UNORCA) que nos permite el uso y disfrute de sus instalaciones, así como sus propios servicios de luz, teléfono, papelería y mantenimiento. Adjunto oficio del representante de la UNORCA que da fe de lo antes dicho.

Todos los integrantes de los órganos directivos tales como el Comité Ejecutivo Nacional, la Comisión de Honor y Justicia y la Secretaría Técnica de nuestra Agrupación desempeñan sus cargos sin retribución, con trabajo voluntario, y por lo tanto no perciben remuneración alguna por representar a la Agrupación y realizar las actividades relacionadas con sus cargos. Ellos cuentan con sus propias actividades ajenas a la Agrupación de las que sí perciben ingresos y les garantizan su sustento.

En cuanto al gasto en actividades propias de la Agrupación en el logro de sus objetivos y el cumplimiento de su plan de acción, respondemos del mismo modo



que respecto a las actividades ordinarias permanentes. Los gastos generados por la realización de actos como los que se reportan en el Informe Anual 2013, en el cumplimiento de nuestras obligaciones como APN, son sufragados por la organización hermana mencionada.

Finalmente, cabe mencionar que en relación a la presentación de la copia fotostática del Alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Formato R-1 y en su caso R-2), así como la Cédula de Identificación Fiscal expedida por la SHCP, cumpliremos en los próximos días.

La razón es que ha sido realmente complicado el registro el cual hemos intentado por dos ocasiones, creyendo que para acreditar mi personalidad jurídica bastaría con el registro de la agrupación expedido por el IFE y diversos documentos en los que se me reconoce, pero la SHCP nos exigió definitivamente acta constitutiva notariada.

Aprovecho la presente para enviarle un saludo cordial y la seguridad de mis respetos.

ATENTAMENTE:



EUSEBIO HERNÁNDEZ ROJAS

PRESIDENTE

---



UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF-DA/816/14

**ASUNTO:** Se solicita información respecto de Agrupaciones Políticas Nacionales sobre su Situación Fiscal correspondiente al ejercicio de 2013.

México, D.F., a 30 de junio de 2014.

LIC. RICARDO TREVIÑO CHAPA  
ADMINISTRADOR GENERAL DE EVALUACIÓN  
DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA  
AV. HIDALGO NO. 77 MÓDULO IV, P.B.  
COL. GUERRERO, C.P. 06300  
DELEG. CUAUHTÉMOC, MÉXICO D.F.  
**PRESENTE.**

*Recibí original*  
*lma. Chero Coronado*  
*02/07/2014*  
*15:26h.*

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, base V, apartado B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 192, numerales 1, inciso m), 2 y 3; 199, numeral 1, inciso g) y 200, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como el artículo 21, numeral 4 de la Ley General de Partidos Políticos, la Unidad Técnica de Fiscalización de la Comisión de Fiscalización, del Instituto Nacional Electoral, es el órgano encargado de la recepción y revisión integral de los informes que presenten las Agrupaciones Políticas Nacionales, respecto del origen y monto de los recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, su destino y aplicación, asimismo, tiene la facultad de requerir a las autoridades información complementaria, respecto de personas físicas o morales, públicas o privadas, que hayan realizado operaciones con las Agrupaciones Políticas.

Al respecto, es importante señalar que los artículos Segundo y Tercero Transitorios de los Decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, respectivamente, establecen que los asuntos que se encuentren en trámite a su entrada en vigor, serán resueltos conforme a las normas vigentes al momento de su inicio, es decir, la normatividad sustantiva contenida en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, vigente al veintitrés de mayo de dos mil catorce y el Reglamento de Fiscalización publicado en el Diario Oficial de la Federación el siete de julio de dos mil once.

Sin embargo, por lo que hace a la normatividad adjetiva o procesal, conviene señalar que no existe retroactividad en las normas procesales toda vez que los actos de autoridad relacionados con éstas, se agotan en la etapa procesal en que se van originando, provocando que se rijan por la norma vigente al momento de su ejecución. Por tanto, las actuaciones de esta autoridad se registrarán con las normas procesales vigentes.

*[Handwritten signature]*  
LIC. RICARDO TREVIÑO CHAPA



**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

Oficio Núm. INE/UTF-DA/816/14

**ASUNTO:** Se solicita información respecto de Agrupaciones Políticas Nacionales sobre su Situación Fiscal correspondiente al ejercicio de 2013.

En consecuencia, conforme a lo dispuesto en los artículos 200, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 69, párrafo tercero del Código Fiscal de la Federación, se le solicita a usted gire sus apreciables instrucciones a efecto de que sea proporcionada a esta autoridad electoral, la información y documentación que se detalla a continuación:

- Situación actual ante el Registro Federal de Contribuyentes.
- Declaraciones Anuales del ejercicio de 2013.
- En su caso, pagos o enteros por concepto de retenciones.
- En su caso, la información adicional que obre en sus registros.

Esto, respecto de las Agrupaciones Políticas Nacionales que se detallan a continuación:

No.	NOMBRE	RFC
1	México Líder Nacional, A.C.	MLN011024C55
2	Propuesta Política.	PPO050801PR2
3	Unidad Cívica Felipe Carrillo Puerto	UCF110131B58
4	Centro Político Mexicano.	CPM871119JP8
5	Renovación Nacional.	RNA020122CD6
6	Unidos por México.	UME020417AF7

Ahora bien, existe una Agrupación Política que no proporcionó a esta Autoridad Electoral datos respecto de su Registro Federal de Contribuyentes; por lo que, se le solicita que en caso de existir en sus registros información de ésta, se sirva proporcionarla a esta Unidad Técnica de Fiscalización. A continuación se detalla el caso en comento:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

#### UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF-DA/816/14

**ASUNTO:** Se solicita información respecto de Agrupaciones Políticas Nacionales sobre su Situación Fiscal correspondiente al ejercicio de 2013.

No.	NOMBRE
1	Autonomía Campesina, Indígena y Popular

Es oportuno señalar que el veintitrés de mayo de dos mil catorce, como es de conocimiento público, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación diversas leyes generales, entre ellas, la de Instituciones y Procedimientos Electorales y la de Partidos Políticos. Dado que las reformas constitucional y legal en materia electoral del presente año dieron origen al Instituto Nacional Electoral, así como a nuevos órganos y procedimientos, es necesario en el periodo de transición mantener las funciones y responsabilidades que ha tenido encomendadas este Instituto.

En este contexto, mediante oficio INE/PC/36/2014 del veintiséis de mayo del año en curso, el Dr. Lorenzo Córdova Vianello, Consejero Presidente del Instituto Nacional Electoral, nombró al que suscribe como encargado del despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización de este Instituto Nacional Electoral.

Finalmente, es conveniente señalar que la información y documentación solicitada deberá ser remitido al domicilio ubicado en Av. Acoxpa No. 436, colonia Ex Hacienda Coapa, código postal 14300, México, Distrito Federal.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo y reiterarle que su respuesta oportuna, veraz y objetiva, contribuirá al ejercicio de rendición de cuentas y transparencia en el gasto de los partidos políticos, situación que fortalece nuestra democracia y las instituciones que la conforman.

**ATENTAMENTE**  
EL ENCARGADO DEL DESPACHO

  
C.P.C. ALFREDO CRISTALINA KAULITZ

C.c.p. Dr. Lorenzo Córdova Vianello.- Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.- Para su conocimiento.- Presente.  
Consejeros integrantes del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.- Mismo fn.- Presentes.  
Lic. Edmundo Jacobo Molina.- Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral.- Mismo fn.- Presente.  
Lic. Aristóteles Núñez Sánchez.- Jefe del Servicio de Administración Tributaria.- Mismo fn.- Presente.  
C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano.- Director de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros.- Mismo fn.- Presente.

  
ALFREDO KAULITZ



Administración General de Servicios al Contribuyente  
Coordinación Nacional de Administraciones Locales de Servicios al Contribuyente  
Administración de Supervisión "2"

Oficio 700-07-02-00-00-2014-0631  
Exp. SAT-339-10-21-2014/01

México, D.F., a 29 de Agosto de 2014.  
"2014, Año de Octavio Paz".

Asunto: Se envía información para atender oficio  
INE/UTF/DA/816/14

Lic. Juana Martha Avilés González  
Administradora Central de Evaluación de Impuestos Internos.  
P r e s e n t e

Me refiero a su correo electrónico del 03 de julio 2014, mediante el cual solicita apoyo para dar atención al requerimiento contenido en el oficio INE/UTF/DA/816/14, emitido por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del INE relativo a la información que enseguida se cita de los contribuyentes adelante mencionados:

No.	Nombre	RFC
1	MÉXICO LÍDER NACIONAL, A.C.	MLN01024C55
2 ✓	PROPUESTA POLÍTICA	PPO050801PR2
3	UNIDAD CÍVICA FELIPE CARRILLO PUERTO	UCF10131BS8
4	CENTRO POLÍTICO MEXICANO	CPM87119JP8
5	RENOVACIÓN NACIONAL	RNA020122CD6
6	UNIDOS POR MÉXICO	UME020417AF7
7	AUTONOMÍA CAMPESINA, INDÍGENA Y POPULAR	

- Situación Actual.
- Declaración Anual 2013
- Pagos por Conceptos de Retenciones
- Información Adicional. Corrección de datos, estadística en ceros

Respecto a los numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 6 se remite la información localizada en nuestro sistema informático institucional, detallada en las hojas que se anexan.

Con forme al numeral 7, le informo que de la búsqueda realizada no se encontraron resultados con los datos proporcionados.

La información proporcionada está clasificada como reservada en términos de lo previsto en los artículos 13, fracción V, 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Vigésimo Cuarto, fracciones I, II y IV de los "Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 18 de agosto de 2003; así como el artículo 69, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente. La difusión de la información contenida en el presente, podría constituir responsabilidad administrativa o penal conforme a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y el Código Penal Federal, vigentes.



Oficio 103-05-2014-0673

Asunto: Se remite información

México, D.F., 1 de septiembre de 2014  
"2014, Año de Octavio Paz"

C.P.C. Alfredo Cristalinas Kaulitz  
Encargado de la Unidad Técnica de Fiscalización  
del Instituto Nacional Electoral  
P r e s e n t e.

Me permito referirme a su Oficio No. INE/UTF/DA/816/14 del 30 de junio de 2014, y recibido el 2 julio del mismo año, mediante el cual solicita: 1) Situación actual ante el Registro Federal de Contribuyentes; 2) Declaraciones anuales del ejercicio 2013; 3) En su caso, pagos o enteros por concepto de retenciones; e 4) Información adicional que obre en sus registros, de las personas morales que se citan a continuación: México Líder Nacional, A.C., Propuesta Política, Unidad Cívica Felipe Carrillo Puerto, Centro Político Mexicano, Renovación Nacional, Unidos por México, y Autonomía Campesina, Indígena y popular.

Al respecto, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 200, fracción 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como por el 69 párrafo tercero del Código Fiscal de la Federación, en relación con la cláusula tercera del Convenio de Colaboración para el Intercambio de Información, celebrado entre el entonces Instituto Federal Electoral y el Servicio de Administración Tributaria, el uno de junio de 2009, me permito remitir a usted lo siguiente:

Copia del Oficio No. 700-07-02-00-00-2014-0631 de fecha 29 de agosto de 2014, emitido por el Lic. Alejandro Martínez Carrera, Administrador de Supervisión "2", adscrito a la Coordinación Nacional de Administraciones Locales de Servicios al Contribuyente, con el resultado de la consulta realizada a las bases de datos institucionales, así como la documentación soporte localizada de los contribuyentes: México Líder Nacional, A.C., Propuesta Política, Unidad Cívica Felipe Carrillo Puerto, Centro Político Mexicano, Renovación Nacional, y Unidos por México.

Asimismo, en relación de Autonomía Campesina, Indígena y popular, con los datos proporcionados, no se localizó como contribuyente.

No se omite señalar que de conformidad con los artículos 14, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 2, fracción VII de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, la presente información se encuentra clasificada como reservada, por lo que corresponde a esa autoridad salvaguardarla y emplearla únicamente en el ejercicio de las facultades que tiene conferidas.

